

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 175/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/21

BITÁCORA: 08/AS-0040/12/16

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Diciembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 16 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 09 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. PREDIO RUSTICO DE TERRENO CERRIL UBICADO EN LA COLONIA PACHECO Y RANCHO EL GAVILAN	Casas Grandes	Chihuahua	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. PREDIO RUSTICO DE TERRENO CERRIL
UBICADO EN LA COLONIA PACHECO Y RANCHO EL GAVILAN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	746626	3331056
2	751008	3331246
3	751260	3330430
4	753366	3322228
5	747800	3322120
6	746639	3330776

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. PREDIO RUSTICO DE TERRENO	90	15	Regular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/31



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/21

BITÁCORA: 08/AS-0040/12/16

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

CERRIL UBICADO EN LA COLONIA PACHECO Y RANCHO EL GAVILAN				de Bosques Irregulares (MMOBI)	
---	--	--	--	--------------------------------	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. PREDIO RUSTICO DE TERRENO CERRIL UBICADO EN LA COLONIA PACHECO Y RANCHO EL GAVILAN	4265	4265	3994.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. PREDIO RUSTICO DE TERRENO CERRIL UBICADO EN LA COLONIA PACHECO Y RANCHO EL GAVILAN	3994.8 (tres mil novecientos noventa y cuatro punto ocho)	18075.56 (dieciocho mil setenta y cinco punto cincuenta y seis)

Nombre del predio: P.P. PREDIO RUSTICO DE TERRENO CERRIL UBICADO EN LA COLONIA PACHECO Y RANCHO EL GAVILAN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/02/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	298.96	431.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/02/17 - 31/12/17	Pinus spp.	298.96	869.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/02/17 - 31/12/17	Quercus spp.	298.96	825.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	221.33	194	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	221.33	254.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	221.33	770.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	131.04	223.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	131.04	800	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	262.98	108.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	262.98	406.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	262.98	877.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	271.85	134.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	271.85	756.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	165.64	59.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	165.64	721.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	246.81	115.39	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	246.81	869.31	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	302.39	250.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	302.39	728.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	302.39	722.59	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/21

BITÁCORA: 08/AS-0040/12/16

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	262.29	214.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	262.29	334.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	262.29	832.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	328.52	117.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	328.52	248.71	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	328.52	746.62	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	294.41	84.05	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	294.41	608.03	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	294.41	773.52	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus sp.	394.05	175.19	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	394.05	839.56	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus sp.	296.34	76.67	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	296.34	83.73	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	296.34	751.45	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus sp.	406.61	150.97	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	406.61	323.26	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	406.61	934.25	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus sp.	111.58	62.34	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	111.58	598.68	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	402-JV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. PREDIO RUSTICO DE TERRENO CERRIL UBICADO EN LA COLONIA PACHECO Y RANCHO EL GAVILAN	P-08-013-CER-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/21
BITÁCORA: 08/AS-0040/12/16

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

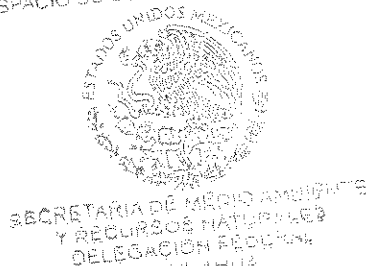
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx
Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/21

BITÁCORA: 08/AS-0040/12/16

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA
DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA
DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE
2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Unidad Forestal Casas Grandes.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ